



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Radicado No. 68001400-3020-2023-00473-00

La señora **CARLOTA MENDOZA ROA**, formula acción de tutela contra **NUEVA EPS**, con el objeto que se le protejan los derechos fundamentales a la salud, vida digna, y seguridad social, consagrados en la Constitución Política de Colombia.

Si bien se considera que la presente acción constitucional se ha debido repartir entre los jueces de categoría de Circuito de acuerdo con las reglas señaladas en el numeral 2 del artículo 1 del Decreto 333 de 2021, que modificó el artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015 que dispone que, las tutelas contras las entidades descentralizadas del orden nacional -como lo es la Nueva EPS, al ser una sociedad de economía mixta del orden nacional, independientemente del porcentaje de participación estatal- se deben repartir a los jueces de categoría Circuito, se avocará el conocimiento del asunto entendiendo que, se busca la protección del derecho fundamental a la salud, sin que aspectos administrativos -como lo es el reparto de las acciones de tutela- puedan constituir una demora en su atención. Además, la accionante dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 37 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, con fundamento en el Art. 86 de la Constitución Política de Colombia, así como lo previsto por los artículos 14 y 37 del decreto 2591 de 1991, se admitirá la tutela.

De igual forma, teniendo en cuenta los hechos narrados en la presente acción, se ordenará la vinculación de la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**.

Por lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por la señora **CARLOTA MENDOZA ROA**, contra **NUEVA EPS**, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces.

SEGUNDO: Para los fines pertinentes, y en relación con la presente ACCIÓN DE TUTELA, se dispone **vincular** de oficio a la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**, en vista que podrían resultar afectados con la decisión.



TERCERO: CORRER TRASLADO de la presente acción de tutela y enviar copia del escrito genitor de la tutela, a la accionada **SALUD TOTAL EPS**, a la vinculada **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción tutelar.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito.

Comuníquese y Cúmplase¹,
ASQ//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **460256cc6626cb48c6cb7fd6b2492a27a55df04030c3fc7cd2cd19345cd875a2**

Documento generado en 28/07/2023 12:33:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 130 del 31 de JULIO de 2023 a las 8:00 a.m.